

8.3 Fase de sector:

Las fechas de realización para todos los deportes y categorías objeto de esta fase serán del 25 de mayo al 2 de julio de 1989. Las Comunidades sede para la organización de esta fase serán las siguientes:

- Zona A: Cataluña.
Zona B: Comunidad Valenciana.
Zona C: Andalucía.
Zona D: País Vasco.

9. Calendario de ejecución:

9.1 Las Comunidades Autónomas remitirán al Consejo Superior de Deportes su intención de participar en las competiciones programadas por medio de los formularios que se acompañan antes del 31 de enero de 1989.

10. Disposiciones administrativas:

10.1 Si el Consejo Superior de Deportes asume la coordinación y organización de los viajes de incorporación y retorno de los participantes en las fases finales de los Campeonatos Escolares, con la colaboración de Empresas públicas, los gastos originados por dicho concepto serán liquidados directamente por este Consejo a las citadas Entidades.

10.2 A todas las Comunidades Autónomas participantes en la competición: El Consejo Superior de Deportes subvencionará a las Comunidades Autónomas participantes y organizadoras en las competiciones programadas. Los baremos máximos de compensación económica serán los siguientes:

Transportes

A razón de hasta siete pesetas/kilómetro/persona, desde la capital de provincia que designe la Comunidad Autónoma hasta la ciudad donde se celebre la competición, así como 2.000 pesetas por el total de las comidas en ruta que realice cada participante, como máximo.

En el caso de las islas Canarias y Baleares, se subvencionará con el valor del billete de avión, clase turista, precio de residente en el caso de Canarias, desde cualquiera de las distintas islas que componen los respectivos archipiélagos a la ciudad más próxima de la sede del Campeonato, subvencionándose, asimismo, a siete pesetas/kilómetro/persona el desplazamiento desde el aeropuerto de llegada a la ciudad sede y retorno.

En el caso de Melilla, se subvencionará el desplazamiento en avión hasta la ciudad más próxima a la sede del Campeonato, subvencionándose, asimismo, a siete pesetas/kilómetro/persona el desplazamiento desde el aeropuerto de llegada a la ciudad sede y retorno.

En el caso de Ceuta, se subvencionará por el valor del billete de barco hasta Algeciras y desde allí a siete pesetas/kilómetro/persona el desplazamiento hasta la ciudad sede y retorno.

10.3 A las Comunidades Autónomas sedes de competición:

10.3.1 Fases de sector:

Se subvencionará con un máximo de 3.300 pesetas/persona y día en concepto de alojamiento y alimentación durante tres días.

Para gastos de organización se subvencionará con la cantidad de 625.000 pesetas por cada sede y deporte.

10.3.2 Fases finales:

La competición de campo a través será subvencionada con 3.300 pesetas/persona y día durante dos días y medio en concepto de alojamiento y alimentación.

Para los gastos de organización se ha previsto la cantidad de 1.000.000 de pesetas.

Los restantes deportes programados (ajedrez, atletismo, baloncesto, balonmano, fútbol, natación y voleibol) tendrán la misma cantidad de 3.300 pesetas por siete días en concepto de alojamiento y alimentación.

11. Justificación de las subvenciones:

Las Comunidades Autónomas beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a lo que en materia de justificaciones establece la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977 y el Decreto 2784/1964, de 27 de julio, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente, así como a la justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, que se expresa en la Orden de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30), del Ministerio de Economía y Hacienda.

12. Comités de Organización.

Se constituirán los Comités que faciliten la organización de las competiciones que se estimen adecuados. No obstante, el Comité de Competición será un órgano que figurará necesariamente para resolver los problemas de disciplina deportiva y desarrollo de la competición.

13. Trofeos y medallas:

En los deportes baloncesto, balonmano, fútbol y voleibol, los tres primeros equipos clasificados recibirán un trofeo, así como medallas y diplomas los componentes de los mismos.

En las modalidades de ajedrez, atletismo, campo a través y natación se establecerá una clasificación individual y otra por representaciones autonómicas.

En la clasificación individual, los tres primeros de cada prueba programada en cada deporte y categoría recibirán una medalla y un diploma.

La clasificación por representaciones autonómicas en los demás deportes se realizará teniendo en cuenta las normas que tienen establecidas las Federaciones Españolas respectivas para las clasificaciones por equipos, las cuales figurarán en las Normas Técnicas de cada deporte programado en esta convocatoria.

Los tres equipos mejor clasificados por categoría recibirán un trofeo, y todos sus integrantes en las modalidades de ajedrez y campo a través, las medallas y diplomas correspondientes.

COMPETICIONES DEPORTIVAS EN EDAD ESCOLAR

Formulario de inscripción

Modalidad deportiva	Representaciones		Observaciones
	Masculina	Femenina	
Ajedrez.....	
Atletismo.....	
Baloncesto.....	
Balonmano.....	
Campo a través.....	
Fútbol.....	
Natación.....	
Voleibol.....	

Nota: Póngase una X en caso afirmativo.

Las Comunidades con opción a tomar parte con dos representaciones en la fase de sector indicarán en la columna de observaciones si harán uso de la doble participación.

DILIGENCIA para hacer constar que la Comunidad Autónoma de participará en las modalidades deportivas que se indican en el presente formulario, en las condiciones reflejadas en las normas generales de organización de las competiciones deportivas en edad escolar para el curso 1988-1989.

..... a de de 1988.

Por la Comunidad Autónoma,

(Sello) Fdo.....

313

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1988, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan los premios a la deportividad para deportistas en edad escolar en el curso 1988-89.

Con el fin de promover el ejercicio de la deportividad entre los jóvenes que participan en las competiciones en edad escolar, organizadas por el Consejo Superior de Deportes y las Comunidades Autónomas, parece conveniente utilizar medios que permitan impulsar el ideal de juego limpio y contribuyan a educar a los competidores a este respecto.

Es en los terrenos deportivos escolares donde el individuo habrá de adquirir una justa y profunda concepción de la deportividad y donde el competidor da testimonio de su juego limpio.

Por todo ello, y con la finalidad de impulsar los comportamientos positivos de los jóvenes escolares respecto al juego limpio, con ocasión de participar en las competiciones que tienen lugar en todo el territorio español, este Consejo Superior de Deportes acuerda:

Primero.-Convocar los premios a la deportividad para distinguir a los deportistas y equipos en edad escolar que se hayan destacado por dar testimonio de juego limpio.

Segundo.-Para el curso 1988-89 los premios establecidos son los siguientes:

Premio nacional individual: Para premiar al deportista que más se haya destacado por su comportamiento ante los demás, su respeto a las reglas deportivas y por su testimonio de juego limpio en las competiciones.

Se concederá uno en categoría masculina y otro en la categoría femenina.

Premio nacional para equipos: Para premiar al equipo que como tal más se haya destacado por su comportamiento ante los demás, por el respeto de todos sus componentes a las reglas deportivas y por su testimonio de juego limpio en las competiciones.

Se concederá a un equipo masculino y a otro femenino.

Premio individual para la fase final de la competición en edad escolar. Para premiar a los deportistas participantes en la fase final de las competiciones en edad escolar, que se celebrará en Madrid, del 8 al 14 de julio de 1989, que más destaquen según lo previsto para el premio nacional individual.

Se concederá uno en categoría masculina y otro en la femenina.

Premio para equipos participantes en la fase final de la competición en edad escolar. Para premiar a los equipos participantes en edad escolar, que se celebrará en Madrid, del 8 al 14 de julio de 1989, que más destaquen según lo previsto para el premio nacional para equipos.

Tercero.—Las propuestas para los premios nacionales, individual y para equipos, podrán ser formuladas por deportistas en edad escolar, Asociaciones deportivas, Consejos escolares, Federaciones y Organos de las Administraciones Públicas, siendo dirigidas, acompañadas del correspondiente historial, al excelentísimo señor Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.

Estas propuestas podrán presentarse, indistintamente, en el Registro General del Consejo Superior de Deportes, en los Departamentos responsables del área de deportes de las Comunidades Autónomas, o en las Federaciones Deportivas Españolas.

Cuarto.—El plazo de presentación de documentos expira el día 30 del próximo mes de junio.

Quinto.—Para premiar a los equipos y deportistas más destacados, con ocasión de su participación en la fase final de las competiciones escolares, podrán ser formuladas por los deportistas, entrenadores, delegados, árbitros y Comité Organizador de la Fase Final Escolar.

Las propuestas se presentarán en la sede de la organización de la fase final, antes de que finalice la última jornada deportiva.

Sexto.—Un Jurado calificador, nombrado por esta Presidencia del Consejo Superior de Deportes, presidido por el Director general del Consejo Superior de Deportes, estudiará las propuestas presentadas. Dicho Jurado contará con un funcionario del Consejo Superior de Deportes como Secretario, que tendrá, entre otras, las funciones de recibir, clasificar y ordenar la documentación que haya de someterse a los miembros de aquél.

Séptimo.—Los premios a la deportividad serán entregados en un acto que se celebrará en Madrid. Los galardonados recibirán, simultáneamente con el trofeo, un diploma acreditativo de la concesión del premio que corresponda.

Los integrantes de los equipos premiados, así como su delegado y entrenador, recibirán una réplica en miniatura del trofeo.

Madrid, 7 de diciembre de 1988.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro.

314 RESOLUCION de 7 de diciembre de 1988, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convoca el Programa Deporte Infantil en Verano para el curso escolar 1988-89.

El Programa Deporte Infantil en Verano, tiene por objeto fomentar y estimular la práctica deportiva de la población escolar del nivel de EGB y pretende alcanzar los objetivos siguientes:

- Mejorar la calidad de la práctica deportiva de los deportistas de esta edad, que han demostrado cualidades especiales y proyección de futuro, en las competiciones de ámbito autonómico.
- Premiar y estimular su dedicación deportiva con su participación en este programa que se configura como una actuación selectiva.
- Favorecer el mutuo conocimiento entre jóvenes procedentes de todas las Comunidades del Estado.

Al ser ésta una actuación que, iniciándose en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas, alcanza interés y nivel estatal, el Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con las Direcciones Generales encargadas de los Servicios Deportivos de los Gobiernos Autonómicos, han decidido impulsar y coordinar la realización de actividades orientadas a la consecución de los objetivos antedichos.

En su consecuencia, el Consejo Superior de Deportes, resuelve:

Primero.—Convocar el Programa Deporte Infantil en Verano, dirigido a jóvenes en edad escolar de categoría infantil, conforme a lo que se dispone en las normas generales de organización y técnicas contenidas en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.—Podrán tomar parte en el mismo representaciones deportivas de las Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo que establecen las referidas normas.

Tercero.—El Consejo Superior de Deportes, en colaboración con las Comunidades Autónomas sedes de las actividades deportivas, y de las

Federaciones Deportivas Españolas, organizará la ejecución de las actividades planificadas.

Madrid, 7 de diciembre de 1988.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro.

ANEXO QUE SE CIFA

Normas generales

El desarrollo de las actividades deportivas objeto de la presente convocatoria se ajustará a los siguientes criterios:

1. Representaciones participantes:

1.1 Todas las Comunidades Autónomas, Ceuta y Melilla, podrán tomar parte en los deportes programados con una representación que estará formada conforme a lo que se dispone más adelante.

1.2 Podrán participar con una segunda representación en Baloncesto, las cinco Comunidades con mayor participación escolar en el nivel de enseñanza básica: Andalucía, Cataluña, Madrid, Comunidad Valenciana y Galicia.

2. Deportes programados:

Para el curso 1988-89 los deportes objeto de este programa serán: Atletismo y Baloncesto, masculino y femenino.

3. Selección de participantes:

Los participantes seleccionados serán propuestos por las Comunidades Autónomas al Consejo Superior de Deportes, conforme a los siguientes criterios:

3.1 Participantes en Atletismo:

Los participantes serán un total de 400 y deberán haber superado las marcas mínimas que se harán públicas oportunamente.

No obstante, la representación mínima de cada Comunidad será de seis atletas masculinos y otros seis femeninos, aunque no hubieran logrado la marca exigida.

Por cada diez deportistas seleccionados, la Comunidad correspondiente propondrá a un entrenador de Atletismo, que acompañará a los jóvenes en los viajes de ida y retorno y se integrará en el cuadro técnico para colaborar en el desarrollo de las actividades.

3.2 Participación en Baloncesto:

Los jugadores seleccionados serán aquellos que a lo largo de las competiciones y actividades de ámbito territorial autonómico, hayan puesto de manifiesto cualidades especiales y proyección de futuro para esta especialidad deportiva.

Cada representación está compuesta por diez jugadores y un entrenador, en la categoría masculina y otro tanto en la femenina.

4. Edades de los deportistas:

La participación está reservada para los nacidos/as en los años 1975 y 1976.

5. Fechas y lugares de realización:

Para las modalidades de Atletismo:

Lugar: Pontevedra.

Fechas: Período vacacional de verano.

Para la de Baloncesto:

Lugar: Avila.

Fechas: Período vacacional de verano.

6. Actividades a desarrollar:

La consecución de los objetivos que persigue la puesta en marcha de este programa, se pretende sean cubiertos mediante un conjunto de actividades, entre las que se integrarán:

- Competición deportiva.
- Entrenamientos orientados a mejorar la calidad de la práctica deportiva.
- Medición y valoración de las capacidades físicas básicas y reconocimientos médicos de los participantes.
- Coloquios y demostraciones prácticas a cargo de deportistas de elite.
- Actividades culturales y recreativas en el entorno del lugar donde residan los participantes.

7. Disposiciones Administrativas:

El Consejo Superior de Deportes hará frente a los gastos de alojamiento de los participantes, personal técnico, así como a los del material fungible necesario para el buen desarrollo de las prácticas deportivas y actividades culturales y recreativas.

Los desplazamientos de los participantes desde su lugar de origen y retorno, serán por cuenta de las Comunidades Autónomas participantes.